

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Juésves 8 de Setiembre de 1859.

Núm. 249.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas cuyos nombres y números se expresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Que-Laychuan, núm. 3,494: Guy-Pooco, núm. 10,354: Chua-Yaotong, núm. 6,147: Dy-Quiang, núm. 10,496.

Manila 6 de Setiembre de 1859.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 7 al 8 de Setiembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.—Para San Gabriel, El Comandante D. Julian del Valle.—Para Arroceros, El Sr. Coronel graduado Comandante D. Juan Alonso y Gomez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Rey núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, Infante núm. 4. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Junta Económica del Apostadero de Filipinas.—En virtud del Real orden de 2 de Febrero próximo pasado comunicada al Sr. Comandante general del Apostadero, se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra necesario para el servicio de los buques de vapor de dicho Apostadero y de cualesquiera otros fletados por el Gobierno para el servicio del mismo, consumo del Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y nota de tipos que se inserta á continuación. Y para el remate que ha de tener lugar ante la espresada Junta Económica está señalado el día 6 de Marzo de 1860 á la una hora de su tarde: advirtiéndose que el citado pliego original de condiciones se halla de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría de la referida Comandancia general del Apostadero, durante todas las horas de oficina.

Lo que de orden del Sr. Presidente de dicha Junta Económica se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 6 de Setiembre de 1859.—El Secretario, José M. Aguado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra para el servicio de los buques de guerra, Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir en el Apostadero de Filipinas.

OBLIGACIONES DEL ASSENTISTA.

1.º Será la de suministrar el carbon mineral que el Gobierno de S. M. necesite en el Apostadero de Filipinas para los vapores de la Armada en el mismo y puertos marítimos que se designarán; los que haya de adicionar á estos; los mercantes que dicho Gobierno, sus delegados ó las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atención del Estado, y el que consume el Arsenal en sus Obradores; todo él de la clase y cantidades y en la forma que se dirá.

2.º El Apostadero y puertos marítimos de su comprensión para este servicio son, Puerto de Cavite y los de Aparri y Sorsogon en la Isla de Luzon; Surigao en la de Mindanao, Cebu en la Isla del mismo nombre; Isabela de Basilan, y Príncipe Alfonso en la Isla de Balabac.

3.º Debiendo entregarse el carbon en los puntos espresados, mantendrá el contratista un repuesto permanente de toneladas, á saber: 9,000 toneladas españolas en el puerto de Cavite, como punto de la bahía que mas conviene para la prontitud de los embarcos.

1,300 toneladas ídem en Surigao.
1,000 toneladas en Aparri.
1,400 toneladas en Sorsogon.
1,000 toneladas en Cebu.
2,000 toneladas en la Isabela de Basilan y 1,600 toneladas en el puerto Príncipe Alfonso (Balabac).

El Comandante general del Apostadero en Cavite y las autoridades de Marina ó personas en quienes aquel delegue, en los demás puntos que se mencionan, señalarán al contratista local para establecer sus depósitos, conciliando la ventaja ya dicha con la de que no se ofrezca ningún obstáculo ni de particular ni del Gobierno para dicha ocupación.

4.º Las cantidades que de estos depósitos se entreguen deberán estar repuestas en la forma siguiente:

En el improrrogable plazo de ciento ochenta dias los consumos del depósito establecido en el Puerto de Cavite.

Para los demás depósitos, que podrán reponerse por medio del principal establecido en el citado Cavite, solamente se le conceden al asentista sesenta dias de término contados desde que se le noticie haberse consumido la mitad de la cantidad de carbon de que constare el depósito.

5.º En el caso de que el Gobierno ó la Autoridad principal de Marina en Filipinas previese que en alguno de los puntos que determina la condicion 3.ª pudiese exeder el consumo del carbon al depósito que en él haya establecido, avisará con la anticipación posible al contratista, quien estará en la obligación de aumentarlo hasta la cantidad que se le designe, antes, si pudiese del plazo que para la reposición de consumos, establece la condicion anterior.

6.º Los repuestos totales de cada depósito deberán constituirse en el mas corto plazo posible sin que exeda de 180 dias contados desde el que se espresa en la condicion 30.

En el caso de no suministrar el carbon que se le pida, tanto en esta como en cualquier otra ocasion durante el tiempo del presente contrato, dispondrán los Gefes citados su adquisicion en el mercado, siendo de cuenta del contratista la diferencia entre el precio estipulado en la escritura y el mayor á que lo obtuviese la Administracion de Marina de cualquier otro vendedor y descontársele el importe del primer libramiento que tuviere que percibir.

Si en el punto en que estuviese el depósito no hubiese mercado de carbon, serán de cuenta del contratista, no solo el exeso del precio que tuviera el carbon en el mercado mas próximo, sino tambien el pago de una multa igual al 25 por 100 del valor del combustible que se le hubiese exigido y dejase de entregar.

7.º El carbon que se suministre ha de ser de las mejores minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman, Mertyr, Powels, Duffriga, Nikson Merty y Thomás Merthyr y embarcados en Candiff ó en otro puerto donde se embarque el mismo carbon.

8.º Al tiempo de establecer los depósitos y sucesivamente al reponer los consumos, presentará el contratista certificación de los cónsules españoles en los puertos de embarco, quedando con esto justificada la verdadera procedencia del combustible.

9.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata, así como los de impresion de 60 ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para el uso de las oficinas del Gobierno.

Si en el remate no hubiera licitadores los gastos de lo actuado, serán de oficio.

LICITACION.

10. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas en el dia y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos.

Estas condiciones se publicarán asimismo, en la Capital de estas Islas por medio del Boletín oficial con la anticipacion de seis meses y en Madrid, en los departamentos marítimos de la Península y en Londres, con la anticipacion conveniente, á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlo por medio de sus corresponsales en Manila probando siempre estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

11. La licitacion se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1.º; y las

proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este serán desechadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2.

Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada; no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos esto es, no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos etc. sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.ª

12. Reunida la corporacion de que habla la condicion 10 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion espondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata la condicion 17 cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas; pero entendiéndose que la adjudicacion del remate ha de quedar pendiente siempre de la aprobacion de S. M. Se entenderá por mejor postor el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

Del resultado se estenderá acta legalizada que se remitirá al Gobierno de S. M.

14. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; y la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

15. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resultasen idénticas. Esta licitacion tendrá lugar durante quince minutos improrrogables pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar esta nueva licitacion en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion 11.

16. Adjudicado el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios, porque en este caso serán extensivas á ellas las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTIA A LA HACIENDA.

17. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas cinco mil pesos fuertes valor efectivo en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en las Islas y demás dominios españoles ó fuera de ellos y los extranjeros en iguales situaciones, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han

de constituirse á la responsabilidad que les infieran las leyes del Reino, siendo justificable por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en España ó en sus dominios; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de excepcion por estrangería, sujetándose solo y esclusivamente á la accion de los Tribunales que se marcan en este contrato.

18. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de su compromiso presentará fianza legal de veinte mil pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas.

DISPOSICIONES GENERALES.

19. La vigilancia para el cumplimiento de los repuestos que son obligatorios al contratista se comete al Comandante general y al Ordenador del Apostadero, al Comandante de las fuerzas sutiles de Visayas á los de las divisiones estacionadas en los puntos de depósito, al Capitan del puerto de Aparri y en los puntos en que no haya autoridad de Marina á la persona en quien delegue sus facultades el espresado Comandante general.

20. La Hacienda de Marina no es responsable de las averias que puedan ocurrir en los depósitos, sean las que fueren las causas que las motiven. Sin embargo en casos extraordinarios, si el contratista impetrase el auxilio de las autoridades para poner á cubierto la propiedad, deberán facilitárselo por estar interesado el servicio público.

21. Si por circunstancias accidentales y por la seguridad del combustible para ponerlo á salvo de un golpe de mano conviniese al Gobierno en cualquier tiempo hacer un depósito en el Arsenal de los carbones que este consume y de los que hayan de suministrarse á los buques, el contratista trasladará á los lugares que se le faciliten la parte conveniente del depósito que corresponde segun la condicion 3.ª previo el debido reconocimiento de ser el combustible de las calidades establecidas en este contrato, no permitiéndosele introducir de ninguna otra bajo concepto alguno, ni tampoco extraerlo del Arsenal, pues todo el que se introduzca ha de consumirse en las atenciones del servicio, entendiéndose que esta condicion no dá derecho alguno al almacenaje ó depósito en el mencionado Arsenal fuera de las circunstancias excepcionales indicadas, las que quedan á juicio del Gobierno ó de sus delegados, quienes solicitarán la aprobacion de este, entendiéndose además que el referido combustible es propiedad del contratista hasta su definitiva entrega á la Marina con las formalidades de Ordenanza.

22. Las entregas del carbon en el Arsenal, las hará el contratista á virtud de pedidos formalizados por quien corresponda y con arreglo á las Ordenanzas y Reglamentos que rigen, previo el competente reconocimiento. Las entregas á los buques las hará igualmente por pedidos autorizados en la misma forma precediendo el competente reconocimiento á que asistirán el oficial de Detail, ó otro oficial nombrado por el Comandante si no pudiese concurrir éste, el Contador y el primer Maquinista. Si del reconocimiento practicado por la comision del buque, resultase no es de recibo el carbon por su mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo, precisamente por criba de media pulgada de claro, quedando excluido del recibo el polvo y garbillo que cayere.

El recibo del carbon se verificará en tierra en los depósitos por medio de parihuelas construidas al efecto por cuenta del contratista, y de las cuales se pesarán todas las que á su arbitrio designe el oficial encargado del recibo, en el bien entendido que el promedio de las pesadas servirá de tipo para deducir el peso total de las que se hayan recibido.

No será obligacion del asentista el poner el carbon á bordo, pero si la de tener el número de parihuelas convenientes á fin de que puedan cargarse hasta 120 toneladas en las horas laborables de sol á sol.

23. Tambien estará obligado el contratista, en los puntos en que los buques no puedan atracarse á los muelles, á tener un número

conveniente de lanchas para que los buques puedan poner al costado el carbon que deben meter á bordo en las horas de trabajo.

En cada lancha irá una persona nombrada por el contratista que acompañe al combustible, llevando una papeleta del Contador, del carbon que conduce que le servirá al agente del contratista de recibo provisional y el cual quedará nulo si el mal estado de las lanchas no permitiese llegar el carbon completo á bordo.

En casos extraordinarios y urgentes calificados por la Autoridad Superior de Marina, el contratista estará obligado á entregar el carbon sin interrupcion tanto de dia como de noche con objeto de que se habilite en el menor tiempo posible.

24. El contratista ó sus comisionados remitirán el carbon á los buques y al Arsenal con guias triplicadas, recogiendo en dos de ellas las vueltas de guia ó recibos; remitirá una desde luego al ordenador del Apostadero, la otra guia la acompañará con el pedido de que habla la condicion 22 á la cuenta que de los suministros ha de formar en cada mes.

25. Los derechos que actualmente paga el carbon por cualquier concepto como los que se le impusieron durante el tiempo de este contrato, serán á cargo del Gobierno, abonándolos el contratista y reembolsándolos aquel mediante la insercion de su importe, en la cuenta mensual, justificándolo con los certificados respectivos de las aduanas.

26. El contratista formará mensualmente la cuenta que se previene en la condicion 24 justificando la cantidad y el importe de los suministros de los carbonos con los pedidos y guias, puestos á estos los recibos á continuacion. La cuenta abarazará los servicios que hayan tenido lugar durante el mes á que corresponda y la de los derechos que hayan adeudado y se hayan satisfecho, justificados de la manera expresada en la condicion precedente. Así formulada, la dirigirá al ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion se proceda á su examen y liquidacion y se espida el libramiento de su total importe, siempre que la halle competentemente justificada.

27. El pago se verificará puntualmente por la Tesoreria general de las Islas en la clase de moneda que está determinada para todos los pagos ó en la que en adelante se determine.

28. A la terminacion natural del contrato, la Hacienda de Marina ó los que se hagan cargo de continuar el suministro, estarán obligados á recibir el precio de contrata las existencias que tuviere el contratista en los depósitos, siempre que no exedan de las toneladas asignadas á cada caso en la condicion 3.

29. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los doscientos dias siguientes, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniere continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero, quien por el conducto respectivo lo pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M.

30. La duracion del contrato será de dos años, á contar desde que se haga la primera entrega de combustible para los buques ó Arsenal en virtud del correspondiente pedido, en el concepto de que este no podrá tener lugar antes de transcurridos ciento ochenta dias de la adjudicacion del remate.

31. Este contrato no podrá en caso alguno sugetarse á juicio arbitral, segun dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1832. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos en primer instancia, por los Tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo contencioso administrativo del Consejo ó Cuerpo que haga sus veces.

32. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 18, se procederá á nuevo remate segun el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y en caso de que hubiere diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y el segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 3.º; en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Consultiva de la Armada para el giro correspondiente.

33. Este contrato no podrá sugetarse á novacion, esto es, al subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion del Gobierno de S. M., el cual es árbitro de negarlo ó concederlo.

34. El contratista y sus dependientes go-

zarán el fuero de Marina en los asuntos puramente respectivos á esta contrata.

NUMERO 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de carbon de piedra que necesita la Marina de guerra para su consumo en el Apostadero de Filipinas.

Don N. vecino de por propia representacion, (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio pliego de condiciones formado con fecha de..... para proveer de carbon de piedra á los vapores de la Armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprension, los que pueda adiccionar á aquellos para reemplazo de fuerzas sutiles, los mercantes que dicho Gobierno ó sus delegados, las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atencion del Estado y el que se consume en el Arsenal y demás usos, todos de la clase y calidades que el pliego de condiciones expresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á las toneladas españolas en la indicada nota.—Fecha y firma del proponente.

NUMERO 2.º

Nota del valor fijado por la Junta Económica del Apostadero de Filipinas como tipo admisible á la tonelada de carbon de piedra suministrado á los buques de guerra y atenciones del mismo Apostadero.

Para todos los depósitos expresados en el pliego de condiciones adjunto á S 14 toneladas.

Manila 16 de Agosto de 1839.—El Secretario de la Junta Económica del Apostadero, José Maria Aguado.

TRIBUNALES.

Don Juan Ignacio Morales de la Cortina Magistrado de la Real Audiencia Chancilleria de estas Islas Filipinas.

Hago saber: que Su Magestad la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) por Real Cédula espedita en diez y ocho de Mayo del corriente año se ha dignado conferirme comision especial para tomar residencia al Escmo. Sr. D. Ramon Montero por el tiempo que como segundo Cabo de la Capitanía general y por haber cesado el Escmo. Sr. D. Manuel Pavia Marqués de Novaliches, desempeñó el Gobierno Superior Político de estas provincias y Presidencia del Real Acuerdo, á su Asesor que fué el Sr. D. Mariano Escartin y á su Secretario el Sr. D. Adrian Garcia Hernandez. Por tanto cito y emplazo por el presente edicto á todos los que se sintieren agraviados y quisieren usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este Juzgado especial dentro de ocho meses contados desde esta fecha en la inteligencia de que serán oidos y se les administrará justicia en lo que la tuvieren. Dado en la Ciudad de Manila á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan Ignacio Morales de la Cortina.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Olgado. 2

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor 1.º por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente se cita á Lucas Beltran, Antonio Agustín y Tomás Espadilla, marineros que fueron de la barca nacional mercante Bella Antonia, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en esta Alcaldia á prestar declaracion en unas diligencias sobre robo.

Santa Cruz 3 de Setiembre de 1839.—José de la Herran.—Por mandado de S. S.ª, Roman Gloria. 2

Por mandado del Sr. Alcalde mayor 1.º Juez de 1.ª instancia de esta provincia cito, llamo y emplazo á Vita Josefa, mestiza de sangley, natural de Santa Cruz, de 25 años de edad, para que dentro de nueve dias que principiarán á contarse desde el primer inserto en el Boletín oficial, se presente en el oficio de mi cargo á oír providencia dictada en la causa núm. 739 que á querrela de su marido se sigue contra la misma y otro, sobre adulterio. De no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar. Santa Cruz extramuros de Manila 5 de Setiembre de 1839.—Nicolás Avila. 7

A instancia de D. Martin Barrón y de orden del Señor Alcalde mayor primero de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Don Hilarion Mendoza, indio, de veintisiete años de edad que ha residido en el pueblo de Binondo para que dentro de nueve dias que se contarán desde el primer anuncio en el Boletín oficial se presente en el oficio de mi cargo á recibir los autos promovidos por aquel en tercera á los bienes que á este le fueron

embargados por las resultas de la causa número 714.

Santa Cruz, extramuros de Manila 6 de Setiembre de 1839.—Nicolás Avila. 3

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en posesion y pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.

Por el presente y por primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al ausente Pedro de San José ó Santa María, hijo de Leoncia Meneses, natural del pueblo de Quiapo, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1165 sobre hurto de dinero, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en Binondo á 1.º de Setiembre de 1839.—José Maria de Barrasa.—Por mandado de S. S.ª, Doroteo Martin de Angeles. 5

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de los efectos que á continuacion se expresan, para el Hospital Militar de la provincia de Abra, podrán presentarse en esta Contaduria general el dia nueve del corriente á las diez de la mañana, quedando adjudicado el contrato á favor de la proposicion que resulte mas ventajosa á los intereses del Fisco siempre que mereciese la aprobacion Superior.

Una resma de papel de estraza. Diez y seis varas de manta elefante para vendajes.

Dos cacerolas regulares. Dos lavativas de calain grandes. Una geringuita para inyecciones. Veinte patates de burí ordinarios. Doce vasos de barro. Doce catres de bejuco.

Manila 7 de Setiembre de 1839.—P. O.—Fernando M. Quiroz. 2

CONTADURIA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion de Cochinchina.—Se anuncia al público, que el dia 15 del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, tendrá lugar la venta de los artículos de caña, nipa, palmas y bejuco que se espresarán con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Pliego de condiciones que la Contaduria general de Ejército y Hacienda redacta para la venta en pública subasta y á la puja de 247,500 nipas de primera de 27 puntos.—54,000 bejucos partidos pequeños de coser.—180,000 id. grandes.—5,427 cañas de 1.ª y 585 palmas brabas de diez á doce varas de largo existentes en el muelle de Magallanes; cuyo pliego se redacta cumpliendo lo dispuesto por la Intendencia general en 20 del corriente.

1.ª El tipo para abrir postura será el de 1.62 1/8 pesos plata el millar de nipas=0.50 céntimos plata el millar de bejucos partidos=2.37 1/8 plata al millar de bejucos grandes.=9.50 plata el ciento de cañas y 0.87 1/8 plata cada palma: y no se admitirá postura que no comprenda en su totalidad lo menos una de las cinco clases de efectos expresados.

2.ª Para ser tenido por licitador es preciso la presentacion en el acto de la subasta, de un documento que acredite el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II de 200 ps. en moneda de plata ó bien la garantía de persona de conocido arraigo y responsabilidad.

3.ª Un dia laboral despues de adjudicado el remate presentará el interesado en la Contaduria general documento que acredite haberse introducido en la Tesoreria general de Hacienda pública el total importe de los efectos adjudicados: y en su virtud se le devolverá el del depósito y tendrá lugar la orden para la entrega de los efectos rematados.

4.ª Dichos efectos se recibirán en el sitio en que se encuentran, será de cuenta del comprador su extraccion en el plazo de tres dias laborales sin derecho á reclamacion alguna por su estado dimension calidad etc.

5.ª Si el comprador no los estrajese en el periodo que determina la condicion 4.ª, la Hacienda abrirá nuevo remate y con su producido á coste y costa satisfará los gastos de extraccion.

6.ª Si lo que no es de esperarse resultase menor el número de los efectos que componen cada partida no tendrá obligacion el comprador á mayor pago que el correspondiente al efecto recibido. Manila 24 de Agosto de 1839.—Malats.

Manila 6 de Setiembre de 1839.—P. O.—Teodoro Roca. 2

Se anuncia al público que el dia 30 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los

estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construcción y adquisicion de las prendas de ropa y utensilios que á continuacion se expresan necesarios para enfermos europeos en el Hospital militar de esta plaza con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en los números 137, 138 y 140 correspondientes á los dias jueves 19, viernes 20 y domingo 22 del mes de Mayo próximo anterior.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 6 de Setiembre de 1839.—Manuel Marzano.

Presupuesto de las ropas y utensilios necesarios á la asistencia de los cien individuos europeos de la clase de tropa que pueden hallarse enfermos.

Table with columns: ROPAS, Precio de cada unidad, Importancia. Lists various items like colchonetas, sábanas, mantas, etc. with prices in Ps. and Cént.

12 balsas de hierro estadao, de una cuarta en cuadro y cuatro dedos de altas, para contener los pies de los aparadores, y llenos de agua, impedir el ascenso a las hormigas..... 37 1/2 4 50

Comisaría Administracion de este Hospital militar de Manila 27 de Octubre de 1858. Gregorio de Leon y Rubio. Es copia, Mariano.

SUBDELEGACION DE CAVITE. Se anuncia al público, que en los dias 15, 16 y 17 del mes entrante y hora de las doce, se sacará a subasta en los estrados de esta Subdelegacion la casa y solar situados en este Puerto frente a la Iglesia de San Juan de Dios, pertenecientes a la testamentaria de D. Rafael Darwin, bajo el tipo de 1732 pesos la casa y 45 el solar. Los que quieran mejorar se presenten en la misma en los dias, hora y lugar señalados para su remate en el mejor postor. Cavite 29 de Agosto de 1859. El Subdelegado, Hermenegildo de Quintana. 10

SECCION RELIGIOSA.

DIA 8 DE SETIEMBRE.

JUEVES. La Natividad de Nuestra Señora, San Adriano y compañeros mártires.

El año 5183 de la creacion del mundo, 2941 del diluvio universal, 1999 del nacimiento de Abraham, 1494 de la salida de Moisés y del pueblo de Israel del cautiverio de Egipto, 1016 despues que David fué ungido y consagrado rey de Israel, hacia la semana sesenta y cinco segun la profesia de Daniel, en la Olimpiada 190, el año 732 de la fundacion de Roma, y el décimo-sexto del imperio de Octavio Augusto, en la sexta edad del mundo, nació en Nazaret ciudad de Galilea distante treinta leguas de Jerusalem el día 8 de Setiembre aquella bienaventurada niña destinada desde la eternidad para madre del Verbo Encarnado. Fueron sus padres San Joaquin y Santa Ana. Hoy es el día, canta la Iglesia, del nacimiento de la santísima virgen. Celebramos este dichoso día con toda la solemnidad posible; celebrámosle con la mayor alegría. Tu nacimiento, oh virgen madre de Dios, lleno de alegría al universo mundo. Hizonos el cielo en este día un magnífico presente, un presente de inestimable valor, dice San Bernardo. Celebramos todos el nacimiento de la madre de Dios dice San Juan Damasceno, por la cual fué como reintegrado todo el género humano, siendo ella la que convirtió en alegría la tristeza que nos causó nuestra primera madre Eva. Parece que desde la creacion del mundo andaban en contumacia los siglos, sobre cual de ellos habia de tener la gloria de honrarse con su nacimiento, nadie tuvo de rogarlo al cielo y a la tierra, reina de los ángeles y de los hombres, nuestra esperanza despues de Jesucristo, nuestra fladora con Dios, nuestra medianera con el Mediador, el remedio de todos los males, nuestro consuelo, nuestra buena madre y nuestra vida.

SANTO DE MAÑANA.

VIERNES. Los Stos. Doroteo y Gorgonio Mártires, y S. Sergio Papa Confesor.

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy Jueves 8 del corriente se celebra en la Iglesia de Santa Isabel de esta capital la festividad de la Natividad de Nuestra Señora, con misa solemne a las ocho de la mañana y sermón, predicado por uno de los PP. de la compañía de Jesus.

Hoy Jueves 8 del presente Setiembre se celebra en la iglesia parroquial del pueblo de Santa Cruz estramuros el glorioso Nacimiento de la Madre de Dios, con misa solemne y sermón que predicará el Presbítero D. Vicente Infante Capellan del Regimiento Infanteria de Castilla núm. 10.

El día 10 del corriente celebra la provincia de PP. Recoletos, en su iglesia de esta ciudad, la fiesta de su Santo Titular San Nicolás de Tolentino, con misa solemne y sermón, que predicará el R. P. Fr. Ramon Zueco.

Todos los fieles que, habiendo confesado y comulgado, visitaren dicha iglesia, rogando a Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, etc., ganarán indulgencia plenaria.

El domingo 11 del corriente, en la capilla de Nuestra Señora de Dolores, de la Santa y metropolitana Iglesia Catedral; se celebrará una misa solemne cantada, en accion de gracias, a el Santísimo Cristo llamado de la Salud, recientemente llegado de España; a las nueve en punto de su mañana.

Acercos de la indulgencia anunciada, se suspende el poderla ganar, hasta tanto recaiga en ella, la aprobacion, por el Excmo. Sr. D. José Aranguren, dignísimo Arzobispo de este Arzobispado.

Asistirá y oficiará la Misa, toda la Capilla de música, de la referida Catedral.

SECCION EDITORIAL.

Con el título de «Importancia industrial de las antiguas minas de cobre en el Mediodía de España y Portugal», ha publicado el ingeniero de minas don Jorge Rieken, una erudita memoria, de la cual vamos a extractar algunos párrafos referentes a las minas de cobre de Rio-Tinto en la provincia de Huelva.

El fin capital del trabajo a que nos referimos, parece no ser otro sino investigar cuáles son los medios mas eficaces para sacar todo el producto posible de la incalculable

riqueza minera acumulada en Rio-Tinto, a la vez que demostrar las grandes ventajas que reportaría a la nacion, si, despues de hechos los necesarios caminos, se estableciese en Asturias una fundicion, donde se pudiese llevar el mineral extraido en lugar de conducirle a Inglaterra. El señor Rieken hace la historia de las minas y de su riqueza, de la manera siguiente:

«Los escoriales que rodean la mina en todas direcciones, son un argumento incontestable de la grandiosa escala y perseverante energia con que los romanos se dedicaron a la explotacion de las minas. Forman montañas artificiales de una altura, que pasa a veces de cien pies, y de una estension horizontal que en longitud y latitud asciende a leguas enteras. El aspecto de esas cordilleras de sustancias negras, fundidas, confeccionadas por la mano laboriosa del hombre, y de las que el mundo no ofrece otro ejemplo, es sombrío e impone a quien las vé por primera vez, un silencio lleno de respeto y de admiracion. En estos escoriales se encuentran con frecuencia restos de la sociedad romana; monumentos, monedas, inscripciones, columnas, útiles domésticos y sepulturas. A pesar de que no se explotan en Rio-Tinto minerales de plomo, se encuentran muchos restos de plomo y litargirio en los escoriales, con una ley notable en plata aurifera. Es, por lo tanto, muy probable, que mucho de los talentos de oro y de plata que mandaban los procónsules cada año a Roma, fuesen extraidos de las minas de Rio-Tinto.

Las primeras noticias fidedignas de la época histórica actual de la mina se refieren a las labores de indagacion que se establecieron a mediados del siglo XVII. Estas labores, sin embargo, parece que fueron de escala y duracion muy reducida. A principios del siglo XVIII hizo concesion de la mina el gobierno a un minero sueco llamado Giberto Wolters, que empezó a trabajarla en el año de 1725. A este le sucedieron en el usufruto de la explotacion varios parientes suyos. En 1782 volvió la mina al dominio del Estado, y la produccion empezó desde entonces, particularmente hasta fines del siglo, a tomar proporciones algo mayores, hasta que en el año 1810 cesó completamente por motivo de la guerra. Esta suspension duró hasta el año 1823; pero la explotacion no volvió a fomentarse hasta 1829, en que se dió en arrendamiento a la casa del marqués de Remisa. Durante este periodo, que llegó hasta 1849, la produccion hasta Rio-Tinto, por razones que ignoro, nunca ha podido emanciparse de la medianía. Desde entonces continua explotándose otra vez por cuenta del Gobierno. El mineral explotado, que asciende a veces a 100 quintales mensuales, se entrega por mitad a una sociedad beneficiadora; la mitad restante se fracciona en dos partes de la que una es beneficiada por parte de la Hacienda, y la otra por una segunda empresa particular. Las empresas beneficiadoras entregan al gobierno el cobre obtenido, por un precio convencional. El gobierno ha fijado como tipo de produccion efectiva el 1,33 por 100 de un mineral que a lo menos contiene, por término medio, 4,5 por 100 de cobre fino.»

Despues de examinar el señor Rieken el sistema que actualmente se sigue en las labores, el que podia sustituirle, discurre sobre las causas que impiden el desarrollo en grande escala de aquellas riquezas. Ya hemos señalado nosotros tambien cual es la principal, ya hemos censurado un día tras otro el que no se adopten los medios que la esperiencia señala para sacar a Rio-Tinto del marasmo en que vive. La carestia de los transportes, ocasionada por la falta de vias de comunicacion, la lentitud con que aquella se verifica, hé aquí las dos rémoras que detienen a aquel establecimiento en su progreso industrial. ¡Siempre lo mismo! ¡Por todas partes idéntico espectáculo! Pero que mas, ¿no hemos visto a una empresa particular reunir fondos y resolver la construccion de un camino para la esportacion de los productos de las minas que posee junto a Rio-Tinto? ¿No se ha dado el vergonzoso espectáculo de que el gobierno contemple impasible semejante acontecimiento, que tan enérgicamente habla en contra de su iniciativa, de su celo, de su administracion?

De esperar es que las indicaciones de la prensa sean atendidas, hoy que el gobierno ha obtenido un crédito de 2,000 millones para obras públicas. Lo contrario seria cerrar los oídos a los gritos de la conveniencia, que está clamando hace mucho tiempo por la union de Rio-Tinto con los puntos comerciales ó marítimos que le rodean. En sus consideraciones sobre este extremo, dice el Sr. Rieken.

«Es menester haber reflexionado poco acerca de la naturaleza de las ventajas, para rechazar la idea de que los verdaderos propietarios de las minas de Rio-Tinto, y sus verdaderos productores, serán en lo sucesivo los constructores de caminos; porque, é igualmente, es menester tener ideas muy imperfectas de la produccion mineral posible del país, de las desventajosas condiciones numéricas de su poblacion, y de los hábitos industriales de los habitantes del Mediodía de la Península, para soñar en el beneficio completo de los minerales en el mismo país. La cantidad existente de estos en la sola mina del gobierno está averiguada por un estudio oficial, que debemos a los Sres. Anciola y Cossio, y evaluada en una produccion anual posible de

500,000 toneladas durante once siglos y medio. Entretanto el estado floreciente de las minas de San Miguel, la Concepcion, Admirable, San Telmo, Chaparrita, la Poderosa, los Poyatos, el Herrerito, y de la importante mina de Cala, todas minas antiguas, con criaderos muy potentes, permite hacer tiempo una explotacion de 1,000 toneladas por lo menos en cada mes y cada mina, lo que hace mas de otras 100,000 toneladas al año. Los criaderos de Tharsis, Valverde y del Vulcano, re-habilitados apenas hace unos cuantos meses, se preparan igualmente a una produccion que puede sobrepasar a la de la mina del gobierno.

«Quedan aun por rehabilitar un número crecido de explotaciones antiguas,

«La produccion anual, repartida sobre todas estas minas en estado de explotacion, puede fácilmente elevarse a 1.200,000 toneladas de mineral de la pirita de hierro cobrizo. Así la provincia de Huelva háse llamado con razon «la California del cobre.»

Sentado ya y demostrado, que el transporte es en Rio-Tinto una de las diferentes formas, bajo las que se presentan los grandes beneficios que hay que esperar de la explotacion, examina el autor de la memoria la siguiente cuestion: ¿dónde debe terminar el trabajo del minero para hacer lugar al del fabricante? Y despues de manifestar, que mirada esa produccion bajo el punto de vista del interés nacional, el beneficio definitivo de las matas producidas en Rio-Tinto y esportadas por el puerto de Huelva, debe hacerse en Asturias, que está indicada en esa provincia la creacion de un grande establecimiento para la fabricacion central del cobre, no solo por riqueza en carbon mineral, sino tambien por la proximidad de los criaderos de estaño de Galicia, y de las calaminas de la costa cantábrica, presenta en apoyo de su idea, el siguiente cuadro comparativo de los gastos y productos líquidos de una tonelada de mineral (respectivamente mata) de cobre 0,221.

A. — INGLATERRA.

FABRICA DE SWANSEA.

Gastos de primera materia.

Table with 3 columns: Item, Rs. vn., and another column. Rows include: Compra del mineral (1.662,500), Su transporte a la fábrica (36,670), Gastos de fabricacion (Id. de fundicion 61,290, Id. generales 29,290), Intereses del capital flotante (37,477), Gastos comerciales (Envio del cobre a los mercados, venta, almacenaje, seguros, descuentos etc. 125,970), Suma (1.953,607), Producto líquido (53,115).

B. — ESPAÑA.

FABRICA DE HUELVA-ASTURIAS.

Gastos de primera clase.

Table with 4 columns: Item, Con los caminos actuales, Con caminos de hierro, Rs. vn., and another column. Rows include: Gastos especiales mineros (126), Id. de fundicion local (476), Transporte a Asturias (142), Gastos de fabricacion (Id. de fundicion 64,580, Id. generales 29,290), Interés del capital flotante (20,400), Gastos comerciales (Envio del cobre a los mercados, venta, almacenaje, seguros, descuentos, etc. 125,970), Suma (984,240), Producto líquido (1.022,882).

«Un establecimiento que opera, como hemos supuesto, sobre 47,000 toneladas de mineral, ó de una cantidad de mata igual en ley, produce por consiguiente, despues de cubrir todos los gastos incluso un crecido interés para los capitales invertidos, el siguiente beneficio líquido anual:

Table with 2 columns: Item and Rs. vn. Rows include: En Swansea (2.515,205), En Huelva-Asturias (48.175,454), Sin camino de hierro (55.156,944), Con camino de hierro (55.156,944).

«Los capitales ingleses empleados en Swansea, producen en el caso citado, además del interés normal, una prima de algo menos del 6 por 100.

«Los capitales aplicados a la misma industria en España, producen, además del interés normal, una prima de 150 a 200 por 100.»

Vamos a concluir trasladando las palabras con que el Sr. Rieken termina su Memoria:

«El desarrollo natural, dice, de elementos de riqueza tan sólidos, tan variados y tan numerosos, carece de base, mientras el país carece de caminos. Ningun obstáculo serio se opone a su construccion; y trasladadas de este modo las minas de Rio-Tinto al mar Atlántico, su explotacion reorganizada y fomentada por los recursos financieros y científicos de nuestro siglo, podrá arrojar un producto anual de 40 millones de reales. Así, la provincia de Huelva, apenas conocida hoy día por el nombre, debe considerarse como una de las principales zonas metalíferas de Europa.»

El presupuesto peninsular de gastos, por todos los servicios del Estado, ha sido en diferentes épocas como sigue:

- 1823—1,110,169,819 millones de reales. Era ministro de Hacienda D. Juan Antonio Yandiola.
1831—699,835,417—Ministro, Ballesteros.
1835—894,984,630—Ministro, El Conde de Toreno.
1842—1,274,059,050—Ministro, Calatrava.
1854—1,815,083,203—Ministro, Domenech.
1856—1,843,685,780—Ministro, Santa Cruz.
1858—1,984,155,493—Ministro, Sanchez Ocaña.
1859—2,051,920,787—Esmo. Sr. D. Pedro Salaberría.

Los presupuestos citados de 1831 y 1835 no comprendian las atenciones de Culto y Clero, Crédito público y algunas de Fomento que hoy son comprendidas en la cifra total de gastos y esta es la razon de su notable diferencia.

Nos dicen de Albay que el premio mayor del último sorteo de la loteria así como las dos aproximaciones, le cayeron a un chino establecido en el pueblo de Cagsaua, el mismo chino a quien en el sorteo de Junio cayó otro premio de 2,000 pesos.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino por su publicidad, el siguiente anuncio:

«La Junta de Gobierno ha acordado dar un baile de confianza el sábado 10 del corriente, que dará principio a las ocho de la noche.

Lo que se avisa para conocimiento de los Sres. socios; pudiendo los que deseen billetes de convite, solicitarlos en la forma acostumbrada, del Secretario de turno—L. Eytier.»

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Hong-kong, vapor inglés Rajah, su capitán D. W. J. Norie, con 132 hombres de tripulacion, con efectos del país; y de pasajeros D. Francisco Rul, Comandante graduado Capitan de Artilleria; D. Alfonso Penaranda, Alférez de Navio; y D. Juan Sumalace con una niña; y Mr. A. Graham; conduce la correspondencia.

ENTRADA DE CABOTAGE.

De Cullion, bergantin-goleta núm. 123 Dolores Macalalan, en 19 dias de navegacion, con 200 picos de almásiga, 30 id. de balate, 20 quintales de cera, 50 cueros y 4 chinantas de nido; consignado al chino Vicente Tanongco, su patron Nicolás Manlavi, y de pasajero 1 chino.

VIGIA DE MANILA.

DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera acelajada, viento O. fresquito y maretta del viento.

A las cinco y cuarto zarpó del ancladero de la barra para su destino, el vapor inglés Rajah de la Compañía P. y O.

El Corregidor a las seis, viento O. fresquito y maretta del viento. Dos fragatas; una barca y un bergantin salientes, han fondeado en la costa de Locanin.

Al amanecer de hoy, la atmósfera nublada, viento O. S. O. flojo y mar llana, y en la exploracion sin novedad hasta la distancia de 15 millas.

A las doce la atmósfera acelajada, viento S. O. fresquito y maretta del viento.

AVISOS.

Administracion general

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

- Al Excmo. Sr. Marqués de Novaliches. Madrid.
D. Juan José Gimenez de Sandoval. Id.
Doña Bonifacia Carrillo de Illana. Cádiz.
D. José M. Córcoles. Sevilla.
D. Juan Urbano y Montero. Palma del Rio.
Doña María Noguera. Guadix.
D. Ricardo Gayoso. Coruña.
Doña Cipriana Sola. Torres de Berrenten.
D. Cruz Lorenzo. Torrejoncillo.
Doña Encarnacion Redondo de Vicente. Sevilla—Marchena.
D. Buenaventura Sistere. Mayals.
D. Eugenio Perramon y Alejandró. Huelva.
Doña Dolores Casas de Riera. S. Fernando.
D. José Zaldívar. Lérida.
Doña Carolina Herrónz y Ausejo. Alicante.
Para el extranjero.
Mr. Renaut y Robeis. Paris.
Mr. L. Lackertun. Hong-kong.
Manila 7 de Setiembre de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 5

Cuadro de reemplazos.

Los Sres. Gefes y oficiales pertenecientes a esta Corporacion, pasarán a esta oficina para recibir sus pagas los dias 7 y 8 del actual, de ocho a diez de la mañana.

Quiapo y Setiembre 6 de 1859. — El Teniente Coronel primer Gefe, Juan Gil de Montes. 4

Batallon de Artilleria de este Ejército.

Sigue la venta a pública subasta en el cuartel que ocupa el espresado cuerpo, de varios caballos que tiene sobrantes la compañía montada, en los dias que el tiempo lo permita. 2

Mme. Hypolite

Tiene el honor de anunciar a las señoras que estando para marcharse para la Península, para el correo del 22 de Setiembre, tendrá a la disposición de las personas que gusten favorecer su salon de moda y flores abierto hasta el 12 del mismo mes.

Aviando que hará una grande rebaja sobre los precios.

Calle de la Escolta núm. 4 casa del Sr. Meyer por el lado del rio. 5

Importante para todo el publico.

La Casa-Agencia de Empeños con superior permiso situada en la calle Nueva núm. 48, se ha trasladado a la calle de San Jacinto núm. 50 contiguo a la fábrica de chocolate, en donde se continuarán recibiendo toda clase de empeños de alhajas y otros efectos moviliarios desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y allí se servirán pasar aviso las personas a quienes les hubiesen estraido alguna alhaja o efecto para poder detener inmediatamente a la persona que llevase a empeñar prendas que no le pertenecen.

Los rescates de alhajas y otros efectos se verificarán los miércoles y sábados.

En este establecimiento cambianse monedas y se venden billetes de lotería.

Venancio Sainz. 4

AVISO A LOS DUEÑOS DE CASCOS.

El que suscribe se compromete a carenar cascos de mejor estado siendo así, doce pesos de costo por tres dias de tiempo untado con media tinaja de aceite y correspondiente betun; advirtiéndole que ha de ser con marea crecida.

Barrio de Aceiteros término de Tondo. José M. Nicolás.

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY,

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotográficos en la casa de Elzinger hermanos, Escolta frente a la soda; donde recibirá desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, cuantas personas gusten honrarle con sus encargos.

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 6, 8, 12 y 16 pesos.

Los grupos serán a precios convencionales.

PERDIDA. De la casa núm. 9 calle

Real de Manila, faltó ayer cinco, entre blanco y ocho de la noche, un galguito inglés, blanco y chocolate, tiene cuatro meses y responde al nombre de Pedro. Se gratificará a quien lo traiga a quien lo presente en la citada casa. 2

Se replica a la persona a quien se presenten tres cucharas y dos tenedores de plata con las iniciales E. C. que han sido sus- traídos, detenga al portador dando aviso a la redaccion del Boletin oficial, por cuyo favor se la gratificará o darán las mas espresivas gracias. 6

PERDIDA. Al que hubiese encontrado a 21 varas el paradero de una banca de 20 a 21 separ de largo y de una vara y media poco mas de ancho, de madera banatis con dos argollas remachadas en popa y proa, que se perdió en la noche del dia 5 del presente, se le dará la gratificacion de diez pesos, avisando al que suscribe dueño de dicha banca en el primer callejon de Joló, casa núm. 4 del pueblo de Binondo. Cemente Alcántara 2

ALQUILERES.

En la calle de S. Jacinto y en la casa inmediata al rio, detrás de la fábrica de chocolate, donde estuvo la Alcaldía 2.ª de la provincia de Manila, se alquilan tres bodegas propias para depositar efectos de comercio, por tener un magnifico embarcadero. Los que deseen hacerse de ellas, pueden entenderse con la señora que la habita.

Se alquila la casa sita en la calle Nueva núm. 40 de Binondo, las llaves están en la Escolta, tienda de comedibles frente a la casa del Sr. Azcárraga, donde darán razon de su precio. 4

Se alquila la casa en el primer callejon de Anloague del pueblo de Binondo, entrando por el rio 2.ª casa por la derecha; el que quiera véase con el que vive en el mismo entresuelo. 4

Se alquilan dos posesiones cómodas con dos cuartos y cocina cada una, en Sta. Cruz; darán razon en la Escolta, martillo de D. J. N. Molina. 5

COMPRAS Y VENTAS.

Casa de Abrahams.

Hay de venta a 4 rs. el par antiparras de alambre propio para las personas que tienen mal de ojos y tambien para conservar la vista contra el mal. 5

Almacén del Martillo

de José N. Molina.

Se alaban de desempacar varios efectos entre ellos el abalio para los que padecen de los ojos, ó sean gafas de cuatro cristales verdes; y el preservativo contra dicha enfermedad, ó sean gafas de varios colores oscuros, tambien de cristales dobles, gafas de grado, lentes de carey y plata dorada.

Quedan algunos capotes de goma y se admitirá moneda que no esija cambio. 5

En la Conterria Filipina, calle de San Vicente, se venden quesos frescos de Cebú en latas, ojaladres de superior calidad, pastillas en cajitas para sahumar aparadores y vestidos y otros comestibles para los aficionados. 5

Se venden en la calle de Magallanes núm. 44, seis sillas sin brazos, dos sofás, seis sillones y dos butacas de camagon, un velador con piedra de mármol negro y una docena de sillas americanas: todo nuevo. 5

En el obrador de bordados situado en las habitaciones altas del antiguo almacén del Sol a la entrada de la calle de Joló, hay de venta un medio terno de ornamentos sacerdotales de terciopelo negro francés bordados de oro fino de Sevilla. 6

Garbanzos muy tiernos y frescos a 20 reales la arroba se despachan en el antiguo almacén del Sol, a la entrada de la calle de Joló, así como bacalao muy bueno y esquisite, jerez y moscatel. 42

En Quiapo en el barrio de Gunao, casa núm. 4, se venden los efectos siguientes: Una sillería de cerda, 12 sillas forradas de damasco, 4 consolas con piedra mármol, 2 mesas de aintatros, 4 palanganero-tocador, 4 docena de cuadros con molduras doradas, 12 sillas de camagon sin brazos, 4 colgaduras de damasco, cerda fina para sillería y 4 quinqué para bordo. 4

LIBROS.

Diccionario geográfico de Madoz, Atlas de España, La historia de Napoleon, Historia universal, Viaje pintoresco de todo el mundo, Viaje id. a las dos Américas, Diccionario inglés, Diccionario francés, Diccionario de la lengua castellana, Museo universal, Tesoro de alhambres y dos tomos del tratado de carpintería con su cuaderno de láminas por Enry.

LEÑA.

de bacauan y comun se vende por talacanes ó por picos, todo se vende a precios bastante arreglados. 5

En el almacén de la Fortuna, calle Real, esquina a la de Cabildo, hay de venta: Arroz bueno a 24 rs. id. 5

Arroz bueno a 20 rs. id. 5

Acetite de la Laguna superior a 6 ps. cada 16 garbanos. 4

Garbanos a 5 ps. 4 rs. arroba, habichuelas a 2 ps. 2 rs. id., chícharos a 2 ps. 2 rs. id., lentejas a 2 ps. 2 rs. id., jamones de Europa a 2 1/2 rs. libra, fideos a 5 ps. 2 rs. arroba y otros efectos a precios arreglados. 2

Sombreros redondos de montar para señoras, de la última moda, hay en la sombrerería, calle Joló núm. 23. 5

Los que suscriben compran plata al 40 1/2 p por mayor J. M. Tusson & C.

El que suscribe compra plata al 40 1/2 p por mayor y menor. Leandro Gruet.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran a \$ 44-4 real. Se venden a \$ 44-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Onzas se compran a \$ 44.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas de oro se compran a \$ 44-2. Onzas de oro se venden a \$ 44-4-15.

Botellas vacías de cerveza.

Se vende una partida de diez mil botellas vacías todas de cerveza al precio de 50 ps. el mil. Escolta. Jenny y C. 40

Martillo, casa-comision

DE F. BARRERA.

Se acaban de recibir perlas finas de tamaño propio para adornos de peinetas, clavos, aretes, etc. etc. al estilo del día; piedras de varios colores de las mejores que han venido imitando esmeraldas, topacios, rubies, etc. etc.; clavos para el pelo con id. id.; guarda-pelos de varios tamaños; cornetines de piston plateados; cigarrereras ó guarda-tabacos de caña de China esmeradamente grabada; varios objetos y figuras de mármol para adorno de sobre-mesa; juguetes de Europa; jarras de loza de China; juegos de id. imitando al mármol para lavador; piezas de damasco encarnado de superior calidad; incensarios plateados; navajas de afeitar; medias de seda; papel catalán superior; capotes y zapatos de goma propios para la estacion presente, y otros varios efectos. 4

Se vende el pontin STA. FAMILIA de la cavida de 2800 cavanos, nuevamente construido en Pangasinan; y para su ajuste pueden entenderse con el que suscribe en la calle de S. Jacinto núm. 7. Pedro Puson. 2

En una de las casas frente al cuartel de Caballería, que es la que hace esquina para Tondo, se vende una carretela usada. 2

En la calle de Sta. Potenciana, casa núm. 5, se venden caballos recién llegados de Hocos. 2

En la calle de David núm. 10, se venden molayes, narras, banabás y alintatós. 2

Se vende en la calle de Joló, frente de la fábrica de puros, palay limpio a nueve reales cavan, arroz para mesa a tres pesos cavan y la de 2.ª a veinte reales cavan en plata. 2

El que suscribe acaba de recibir por el correo un gran surtido de las mejores vistas y grupos coloridos de los mas célebres artistas para el Stereoscopo. Augusto Elzinger. 2

Topacios blancos cortados apropósito por el uso del país, id. amarillos, claro y subido, imitado de brillante lo mas perfecto, mancuernas y pechera, aretes y anillos, todo recibido últimamente. Plaza S. Gabriel—J. Routhier. 2

En la tienda de Chuidian en la Escolta se ha recibido por este último correo los efectos siguiente: Zapatos de goma de todos tamaños, capotes de id., sombreros de fieltro de varios colores, id. de jipijapa fino, sábanas de lana, camisetas de merino fino, jabon de Windson para manos, agua de colonia superior, tambien de lavanda para caballeros, todo se vende a precios arreglados. 4

Barajas.

El almacén de la calle de Anloague, casa núm. 5 vende: Ps. Rs. Cs. De la fábrica del Leon, docena. 4 1 0

Id. de la Leona, id. 4 0 0

Id. del Caballo, id. 4 0 0

Id. del Vapor, id. 7 40

Id. de la Amistad id. 7 0 0

Id. de la Fama catalana, id. 5 40

De gran lujo con personajes históricos. 2 0 0

Con figuras grotescas muy finas. 4 6 0

De preciosas cartulina. 4 4 0

Representando las partes del mundo. 2 0 0

Muy finos y vistosos. 4 2 0

Se venden pianos verticales de la fábrica de los acriditados y distinguidos fabricantes Boisselot y C.ª de Barcelona: calle Real núm. 27. 5

Botica de D. Jacobo Zobe

Manila. ESENCIA ETÉREA BALSÁMICA. Modo de usar la esencia etérea y balsámica, para conservar la salud.

Las propiedades de esta tintura nervinosa son de conservar la boca fresca, los dientes blancos, las encías y los labios sonrosados. Con justa razon, uno de los diarios mas famosos en París la ha titulado Nueva Fuente de Juventud.

Empleada en fricciones sobre el tejido cutáneo, es muy útil a los individuos de un temperamento débil, para facilitar la transpiración y conservar la salud, estimulando los órganos.

Cuando se hace uso de las fricciones sobre la esencia, la digestión se hace con mas rapidez, se restablece el apetito, y se logra que las funciones de las vísceras abdominales se hagan sin trabajo.

Procura un aliento muy agradable su uso diario. Algunas gotas en el agua sirven para lavarse la cara despues de haberse afeitado, porque fortifica la vista y suaviza la tez.

Aspirada por las narices llega a ser saludable, sobre todo estregando la region de las sienas. La dosis de una ó dos cucharaditas en una lavativa ofrece un curativo excelente.

Cuanto a cólicos y dolores de estómago se ha curado, mediante la aplicacion de una mezcla de pan mojada con esta esencia!

Una disolucion de jabon en agua hirviendo y mezclada con igual cantidad de esta esencia sirve para fricciones en las estremidades inferiores y en los brazos, lo cual ha producido maravillosos efectos en las enfermedades agudas y crónicas. Varias observaciones han dado a conocer que es un preservativo contra muchas enfermedades, especialmente contra las fiebres intermitentes, pútridas y malignas.

Acabado de llegar por ASIE. CIUDAD DE MANILA: ESCOLTA.

Almacenes de relojería y alhajas.—Cuadros para iglesias.—Instrumentos de música.—Cuadros y estampas.—Papel y artículos de escritorio.—Perfumería.—Bisutería.—Tejidos y otros artículos de moda, etc. así como:

Papel pintado para habitaciones desde el infimo precio de dos reales el rollo de diez varas. Tambien hay cenefas y zócalos correspondientes; camisas hechas para caballeros blancas, lisas y bordadas así como con pechera de color, del último corte de París; paraguas y quitasoles así como sombrillas elegantes tisú de seda y oro fino y entre fino para casullas y vestimentos de imágenes; camisetas de punto, lana y merino; medias finísimas su costura para señoras; botanadoras para casacas militares de infantería desde el núm. 1 al 40; sombreritos de paja, de seda y castorillo para criaturas y a la pastora para niños; pomada Jamaica y gran surtido de perfumería parisiense; aparatos con adherentes para hacer agua gaseosa; lavativas perfeccionadas; mapas muy detallados de los Estados italianos y regiones circunvecinas punto mayor; prensas para copiar; copiadores y libros en blanco; juegos de libros para casas de comercio; tinteros y escribanías; excelente tinta de escribir y de copiar; papel de todas menas para escribir.

Unas pocas presentitas autográficas para imprimir si mismo circulares y precios corrientes; etc. etc.

Artículos de relojería y de óptica: completo surtido de relojes de bolsillo y de pared entre los cuales se notan unos pocos relojes y cronómetros legítimos ingleses de 1.ª categoría de la casa Simson & Roberts Liverpool (antes Parkinson & Frodsham) así como magníficos gemelos y larga-vistas; barómetros mercuriales muy superiores para la mar.

NOTA. Tanto para acelerar el despacho cuanto para que todo comprador tenga con igualdad las mismas ventajas, EL PRECIO FIJO en estos almacenes está de manifiesto SOBRE CADA ARTICULO EN CIFRA APARENTE Y COMPREHENSIBLE DE TODOS.—Bien pronto el publico, sobre todo el de provincia y aquel que no gusta perder su tiempo en regatear, sabrá apreciar lo ventajoso que es para él esta disposicion, pues con eso EL PAVULO es tratado COMO EL MAS AVENTAJADO CONCEDOR: TODOS CON IGUALDAD!!!.

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C.ª

Los que suscriben venden una máquina completa para limpiar abacá, en buen estado. Barraca. Eugster, Labhart y C.ª

Los que suscriben acaban de recibir una remesa de magníficos pianos de la calidad que tanta aceptación han merecido. Barraca. Eugster, Labhart y C.ª

Pianos verticales acabados de llegar se venden por Findlay Richardson y C.ª

En la calle de la Audiencia núm. 2, se vende un carruaje de París con paraja y guarneidos, como el de la Audiencia núm. 1.

Damajuanas de una arroba, se compran a peso en el almacén de vinos, calle de Anloague núm. 5.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.